



DECRETO N°

REF: ADJUDICACIÓN LP 547640-17-LE25
AUTOCLAVE UNIDAD
ESTERILIZACIÓN CESFAM

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones, y lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 661 del 12 de diciembre de 2024.
2. Decreto Alcaldicio N°2142 de fecha 30/10/2019 que aprueba el Reglamento de Compras.
3. La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 6 de diciembre del 2024, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección del Alcalde de la Comuna de Villa Alegre, Don Arturo Del Carmen Palma Vilches, de fecha 9 de noviembre del 2024 por el Tribunal Electoral Regional del Maule".
4. Decreto Alcaldicio 36 del 14 de enero del 2025, y sus modificaciones posteriores, que delega el ejercicio de las atribuciones alcaldicias, de autorización y firma de los documentos que se indican, tanto de la Municipalidad como de sus servicios traspasados, pudiendo firmar bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde"
5. Que el Artículo 33 del Decreto 661 señala "Procesos de compras y contrataciones. Las entidades adjudicarán los contratos que celebren mediante licitación pública, cuando los bienes y/o servicios a adquirir no se encuentren en la situación del artículo 85 del presente reglamento".
6. Que el Artículo 29 del Decreto mencionado señala respecto a consulta del catálogo del Convenio Marco. "Las Entidades deberán consultar el Catálogo de Convenio Marco previo de llamar a una Licitación Pública, llamar a una Licitación Privada, efectuar un Trato Directo o realizar otro procedimiento especial de contratación, según corresponda; salvo, para el caso de la contratación por Compra Ágil, respecto de la cual no se requerirá realizar la consulta previa al mencionado catálogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Compras. Si el Catálogo del Convenio Marco contiene el bien y/o servicio requerido, las Entidades deberán adquirirlo, en conformidad con el artículo 89 del presente reglamento y el Artículo 30 indica por su parte que frente a indisponibilidad del bien o mejores condiciones. "Una vez verificada la indisponibilidad del bien y/o servicio a través de los medios indicados en los artículos precedentes, o bien, habiéndose constatado que mediante otro procedimiento de contratación pueden obtenerse mejores condiciones, la Entidad deberá determinar el tipo de procedimiento adecuado para realizar la contratación administrativa, así como también elaborar las Bases de licitación en los casos que corresponda".
7. Que el equipo autoclave de esterilización, no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de la plataforma www.mercadopublico.cl, tras revisión realizada.
8. Requerimientos técnicos y propuesta de Bases para la adquisición de "Adquisición Autoclave Unidad Esterilización CESFAM".
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por un monto de \$16.471.459.- (Dieciséis millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) Item/asignación 215-29-05002, cuenta presupuestaria "Maquinarias y Equipos para la Producción".
10. Decreto Alcaldicio N°1494 de fecha 01/08/2025, que aprueba Bases de Licitación "Adquisición Autoclave Unidad Esterilización CESFAM" y autoriza publicación de Licitación Pública ID:547640-17-LE25, en la plataforma www.mercadopublico.cl.
11. Acta de Apertura y Evaluación emitida por la Comisión Evaluadora nombra mediante Decreto Alcaldicio indicado en el punto anterior del presente Decreto. Los funcionarios nombrados declararon no tener conflictos de interés con los oferentes, tal como consta en Declaración de



Ausencia de Conflicto de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora Licitación Pública ID: 547640-17-LE25, por concepto de “Adquisición Autoclave Unidad Esterilización CESFAM”.

12. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente, y considerando;

DECRETO EXENTO:

1. **ADJUDÍCASE** Licitación Pública ID: 547640-17-LE25, por concepto de “Adquisición Autoclave Unidad Esterilización CESFAM” para el Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre, al siguiente proveedor: WINKLER LTDA. RUT.:79.722.860-5, por un monto total de **\$10.341.100.- (Diez millones trescientos cuarenta y un mil cien pesos)** cuyos antecedentes se encuentran a disposición en el link: <https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=PMbpVgiu4muSV4BZDYqwtA==>
2. **EMÍTASE, AUTORÍZASE Y ENVÍESE**, Orden de Compra al proveedor señalado precedentemente y por el monto indicado.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem/asignación 215-22-05-002, cuenta presupuestaria “Máquinas y Equipos para la Producción”
4. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Salud Municipal, el presente Decreto en el sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl.](http://www.mercadopublico.cl), y efectúese la tramitación correspondiente en el portal.

“ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN), Y ARCHIVESE”.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALFREDO ESPINOZA PLAZA DE LOS REYES
DIRECTOR DE SECPLAN
"Por Orden del Sr. Alcalde"